



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

### CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2024-GR.CAJ-GSRJ PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA, DEL DISTRITO DE PUCARA- PROVINCIA DE JAEN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

MAD3: 005289

Conste, por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA, DEL DISTRITO DE PUCARA-PROVINCIA DE JAEN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, que celebra de una parte, **LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Lic. **CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI N° 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte con el **CONSORCIO CONSULTOR JAEN**, con RUC 20612647021, cuyo consorcio está integrado por las siguientes empresas: **CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C con RUC N°20570742729**, con domicilio Cal. Las Américas Mza. M. Lote. 6 Urb. Monterrico (Portón Plateado-1 piso)-Jaén-Jaén- Cajamarca, debidamente representado por el Señor Julio Cesar Talledo Piedra, con DNI N° 41981879 y **RBG INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20570706170** con domicilio en la calle Orellana N° 431-Jaén-Jaén, representada por el señor **Ricardo Lenin Becerra Guevara** con DNI N°44424853; indicando que el **Operador Tributario** es el **CONSORCIO CONSULTOR JAEN** y; que en la cláusula sexta del referido Contrato de Consorcio de fecha 03.JUN.2024, deciden designar como **Representante Común del Consorcio al señor JOSE VENTO VASQUEZ QUISPE** identificado con DNI N°70767141 con domicilio legal en la Calle San Martin S/N. Lote 26 Mzn N, Edificio Residencial Monterrico II Dep. 202 Urbanización Monterrico Jaén-Jaén. Cajamarca con teléfono Celular N° 976937668, con correo electrónico: **consorcioconsultorjaen@gmail.com**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA CONSULTOR**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24.MAY.2024, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-GR.CAJ-GSRJ**, de la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente técnico del Saldo de Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA, DEL DISTRITO DE PUCARA DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” al **CONSORCIO CONSULTOR JAEN**, integrado por las empresas que se indican en la parte introductoria del presente contrato, cuyo representante común de dicho Consorcio es el señor **JOSE VENTO VASQUEZ QUISPE**; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N°303-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGA fecha 11.JUN.2024, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita la elaboración del Contrato de Consultoría de obra mencionada líneas arriba;

Con Memorándum N°323-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 11.JUN.2024 el titular de la entidad dispone se elabore el presente contrato donde adjunta para tal efecto, el Informe N°D84-2024-GR-.CAJ-GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 11 de junio del 2024, con MAD: 5289.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente técnico del Saldo de Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

### SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA, DEL DISTRITO DE PUCARA DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

#### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de **s/. 369,152.00 (Trescientos sesenta y nueve mil cientos cincuenta y dos con 00/100 SOLES), SIN IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

#### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PLAZO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
INFORME N° 01, Primer Entregable.	10 días desde inicio de la presentación.	30%	Previa aprobación del primer entregable y conformidad por la SGO.
INFORME N° 02, Segundo Entregable	10 días desde Inicio de la presentación.	40%	Previa aprobación del segundo entregable y conformidad por la SGO.
INFORME N° 03, Tercer Entregable	10 días desde Inicio de la presentación.	30%	Previa aprobación del tercer entregable y conformidad por la SGO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN Y SU CONFORMIDAD

El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, es de **CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO**, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

La Entidad comunicará el inicio formal del plazo contractual, el cual será que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Suscripción del Contrato, b) Haber realizado la entrega del terreno.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

La Unidad de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Sub Regional de Jaén, realizará la evaluación de cada informe presentado por EL CONSULTOR y emitirá el pliego de observaciones de ser el caso, otorgándose un plazo prudente de acuerdo a ley, teniendo en cuenta la complejidad de la observación a levantar; en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades y sanciones correspondientes.

El responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública es el encargado de otorgar la conformidad del servicio, para lo cual previamente se deberá contar con la debida revisión y contrastación del cumplimiento del objeto del contrato, rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.

### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: **RETENCION** por la suma de S/ **36,915.20** (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES), retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos estas debe realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo retención que ha sido solicitada por el Contratista Consultor según Carta N°001-2024-CCJ-RC de fecha 05-06-2024 – donde solicita la Retención del 10% del Monto Total del Contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento); conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, petición que se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 149.5, Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado por el numeral 151.2 del artículo 151° del mismo cuerpo normativo indicado.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento; conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, para el presente caso no aplica.

### CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Operaciones.

De existir Observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo de Subsanan no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, El CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



Handwritten signature and stamp of José Venturoso Campese, Sub Gerente de Operaciones, Gerencia Sub Regional Jaén.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

### CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

Según las Bases del presente proceso de selección en las bases indica que en los contratos de consultorías de obras para la elaboración de los expedientes técnicos de obra el plazo máximo de responsabilidad por el contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad en el plazo no menor de **TRES (03 años)** ello se podría interpretar que la entidad puede reclamar al contratista consultor en mayor tiempo tal como señala las indicadas bases que forman parte del presente contrato, ello contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad. tal como lo señala el numeral 40.3 Del artículo 40° del TUO de la LCE.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Jose Veny Quispe  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORTIO CAJAMARCA JAEN



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente **penalidad**:

### OTRAS PENALIDADES ART° N° 163 R.L.C.E.

Según Art° N° 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede establecer otras penalidades en el contrato hasta un monto del 10% siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes, y proporcionales con el objeto de la contratación, para estos efectos incluyen los supuestos de aplicación, distintos a la penalidad por mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

#### CUADROS DE OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.10 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe DEL AREA USUARIA
2	POR NO CONCURRIR A LA ENTREGA DE TERRENO Es obligatorio que a la Entrega de Terreno.	0.05 UIT por cada ocurrencia, es decir, a no presentarse cuando la Entidad lo requiera en la fecha fijada en el Acta de Inicio del Servicio u otro documento	Según informe DEL AREA USUARIA
3	POR NO INFORMAR ACERCA DEL PLAN DE TRABAJO Cuando el CONSULTOR no informa a la entidad sobre EL Plan de Trabajo presentado por el Proyectista (la Programación de Actividades) en la fecha fijada en los TDRs. La aplicación de la penalidad no exime al Proyectista de la presentación de la Programación, para lo cual La Entidad le fijará un nuevo plazo perentorio.	0.05 UIT por cada día de NO ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO.	Según Informe del AREA USUARIA.
4	POR NO CONCURRIR A REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS, O NO VIAJAR AL LUGAR DEL ESTUDIO El personal del equipo técnico, debe tener disponibilidad para participar directamente en las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad, y deberá estar presente en la exposición de los informes. La penalidad se aplicará por cada vez que el personal del equipo técnico que haya sido requerido por La Entidad, para fines del cumplimiento del servicio, no concurra o niegue su participación de forma injustificada.	M x 2/1000	Según Informe del AREA USUARIA.
M=	Monto de contrato de consultoría de obra		
UIT=	Para 2024 UIT = S/ 5,150.00		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32°, y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, y asea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Quispe  
CONSULTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433050 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2024-GR-CAJ-GSRJ

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tahuantinsuyo 765 – Jaén – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Martin s/n. Lote 26 Mzn N, Edificio Presidencial Monterrico II Dep. 202 Urbanización Monterrico- Jaén-Jaén- Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los 12 días de junio del 2024.

LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN  
  
Lic. Cristian B. García Orhueta  
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

EL CONSULTOR

Jose Vento Viscos Quispe  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSULTOR